

RESOLUCIÓN No. 1246
(Julio 18 de 2022)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 01175 del 5 DE JULIO DE 2022" /

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la Resolución 8282 de 2017, la Resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Regional Caldas mediante Resolución Nro. 1175 del 5 de Julio 2022 otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Que, el día 15 de Julio del año avante, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Sede Nacional, remitió correo electrónico señalando frente a esta Licencia en particular, - "La población no coincide con el Manual Operativo..."

Que, la Profesional Enlace Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Caldas verificó el MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA – RAJ V3 del 12 de julio 2022 (Página 16, Tabla 1) delimitando la siguiente Población:

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.
- Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA

Que, la aclaración en materia administrativa es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 45:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte las partes, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, adicionalmente y a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia administrativa se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que, con base en lo anterior, esta Dirección procede a aclarar la Resolución No. 1175 del 5 de Julio de 2022 en el sentido de precisar la población objeto de atención de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA conforme al MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA – RAJ V3 del 12 de julio 2022. /

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE -REGIONAL CALDAS-

RESUELVE:

PRIMERO:

ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución No. 01175 de 5 de Julio de 2022, el cual quedará así:

"PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento a la FUNDACION NIÑOS DEL SOL, de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ✓
Clase de Licencia de funcionamiento:	PROVISIONAL ✓
Término de vigencia:	Doce (12) meses ✓
Población objeto de atención:	<p>⇒ Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.</p> <p>⇒ Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el período de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA</p>
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Calle 23 # 2-37 Barrio Obrero La Dorada- Caldas ✓
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Calle 7ª # 6ª-71 Barrio La Magdalena La Dorada, Caldas ✓
Municipio donde prestará el servicio:	La Dorada- Caldas. ✓

PARÁGRAFO: La licencia de funcionamiento de esta modalidad tendrá una cobertura departamental, las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs, sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. (Manual Operativo de medidas complementarias y alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ V3; Pag. 34).

SEGUNDO:

Las demás disposiciones adoptadas en la Resolución 1175 del 5 de Julio de 2022 y que no sean contrarias a la presente declaración, se mantienen incólumes.

TERCERO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente decisión no proceden recursos.

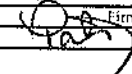
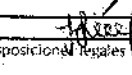
CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada	
Proyectó y Revisó:	Johanna Iliana López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 12:37 p. m.
Para: fundacion.ninos.d.elsol; 'direcciongeneral.fns2017@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMINISTRATIVO
Datos adjuntos: RESOLUCION N1216.pdf

Señora
SANDRA PATRICIA CALLECO AYALA
Representante Legal
FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL

En atención a la autorización recibida de ser notificada por ese medio, de manera atenta nos permitimos realizar Notificación Electrónica de la Res. **1246** del 18/07/2022, adjunta:

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los **19 días** del mes de **Julio de 2022**, se notifica por medio electrónico a la Señora **SANDRA PATRICIA CALLECO AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.350.663** de la Dorada, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, el contenido de la Res. **1246** del 18 de Julio de 2022 **"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1175 del 5 DE JULIO DE 2022"**.

Se advierte que contra el acto administrativo no proceden recursos.

Favor acusar recibo

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Av. Santander # 39-60
Tel. 606 - 8928017 Ext 60047

Síguenos en:



ICBF Colombia

@ICBF Colombia

ICBF en YouTube

icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co



Clasificación de la información: **ELASIFICADA**

La Dorada, 19 de Julio de 2022

Doctora:
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Abogada Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

Asunto: Notificación Electrónica Resolución 1246 de 18 de julio de 2022 **"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1175 del 5 DE JULIO DE 2022"**

Yo, **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.350.663 expedida en La Dorada Caldas, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** con Nit 860.033.863-1, Por medio del presente escrito manifesté bajo el amparo del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, mi autorización para que me sea notificada a través de los correos electrónicos fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com y direcciongeneral.fns2017@hotmail.com, sobre la Resolución 1246 de 18 de julio de 2022 **"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1175 del 5 DE JULIO DE 2022"**

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
Representante legal y Directora
Fundación Niños Del Sol



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF -Regional Caldas- hace constar que la Resolución No. 1246 del 18 de Julio de 2022 emanada de la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 1175 DEL 05 DE JULIO DE 2022"** se notificó de manera electrónica a la Representante Legal de la Entidad el día 19 de los corrientes, quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo para todos los efectos legales, el día **21 de Julio de 2022**, de conformidad con el artículo 87, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico